

Privilegio que esta Ziudad tiene para la
celebracion de dha feria ni ala Real Cedula
la en su con formidad despachadas = Acor
do dar las gracias a dho. S. D. Pedro Nico
las fr. Menchirony D. Juan Fr. Ruiz Xi
menez por lo que se han interesado en la con
cordancia esta dependenzia y que en nom
bre desta Ziudad. Pasen a dho. Ex. S. por la
disposicion tan justa que por su Ex. se ha
dado para que tenen Litigio y Crecidos
gastos, y que en Consequenzia de lo referido
y para que en todo tiempo se observen y execus
ten los referidos medios y en ningunos en el
plano o otro de dho. Convento ni en los de
mas sitios expresados en dho. Disposicion
se pongan ni endas fijos ni otra cosa perbe
neziente a dha feria ni aya Vayles Musi
cas ni otros Viudos que perturbem la divi
na Habanray ala Comunidad de dho. Con
vento de lo luego se encarga esta Ziudad
zelar y cuidar lo referido asy por medio
de los Caballeros Comisarios que nombrare
como por lo de may que puedan conducir
abaxo tanto fin; y para que se ponga cobro a
los materiales de esta madera y caña que se
quitaren de las tierras secas y que se que
dan aprovechar en las que de nuevo se